RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0386-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 10 de Setiembre de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°08699-2021, presentado por el administrado Sr. ERNESTO ALEX EDUARDO CARDENAS CATERIANO, identificado con DNI N°44573141, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Parcela N°38, Sub – Lote Acumulado (según declaración), Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 6,850.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 19.08.2021
- Copia fedateada de Escritura Pública a favor del Sr. Ernesto Alex Eduardo Cárdenas Cateriano
- Plano Perimétrico - Localización PL-01 y PL-02 firmado por el Ing. Juan Mansilla Hurtado CAP N°4394
- Recibo de pago N°12570, de fecha 19.08.2021, con un monto total de S/. 174.00;

Que, con INFORME N°089-2021-JVAH-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 10.09.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado Parcela N°38, Sub – Lote Acumulado (según declaración), Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación ZONA TARTAMIENTO ESTARTEGICO (ZTE), (Uso Agrícola), en cuanto a la vía, se accede por la Ant. Panamericana Sur de sección de vía de 28.25 ml. existentes, a formalizar según la normativa vigente;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°023-2000-MPC de fecha 20.10.2000;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°248-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 10.09.2021 solicitado por la el administrado Sr. ERNESTO ALEX EDUARDO CARDENAS CATERIANO, identificado con DNI N°44573141, del predio denominado Parcela N°38, Sub – Lote

Acumulado (según declaración), Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 6,850.00 m2, con una Zonificación ZONA TARTAMIENTO ESTARTEGICO (ZTE), (Uso Agrícola), en cuanto a la vía, se accede por la Ant. Panamericana Sur de sección de vía de 28.25 ml existentes, a formalizar según la normativa vigente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro
V° B°

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 248-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

Exp. N°08699-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según el expediente N°08699-2021, del predio denominado Parcela N°38, Sub – Lote Acumulado (según declaración), Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con área declarada de 6,850.00 m2, le corresponde una zonificación:

ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.).- (USO AGRICOLA) Todas las áreas que constituyen un recurso de importancia trascendental para el desarrollo que garanticen y favorezcan el crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante el aprovechamiento más racional, sustentable y sostenible de los Recursos Naturales y la Actuación decidida y concertada de los diferentes agentes socioeconómicos, integrados en una alianza estratégica cuyo objetivo común es el desarrollo integral de la provincia de Cañete, de acuerdo a la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002

Según normativa actual DS N°022-2016-Vivienda se debe actualizar mediante normativa vigente.

REFERENCIA A VIAS. - En cuanto a la vía, se accede por la Ant. Panamericana Sur de sección de vía de 28.25 ml. existentes, a formalizar según la normativa vigente.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

ERENESTO ALEX EDUARDO CARDENAS CATERIANO

DNI N°44573141

San Vicente de Cañete, 10 de Setiembre de 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
V°B°
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. JOHN VICENT ALVA HERENCIA
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses

Nota:
* La ubicación y área del predio es según declaración del administrado.
* Se deja en claro que el otorgamiento del Certificado **NO** constituye reconocimiento de derecho de propiedad sobre el terreno